



ENTRE RÍOS

LEY 10248 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Programa Entre Ríos Sonríe.
Sanción: 24/09/2013; Promulgación: 16/10/2013;
Boletín Oficial: 23/10/2013

Artículo 1°- Créase el Programa Entre Ríos Sonríe, el que tiene por objeto proveer de prótesis dentales a la población entrerriana de bajos recursos.

Art. 2°- El Programa está destinado a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no posean obra social ni medios económicos para afrontar los gastos necesarios para el alta integral odontológica;
- b) Que hayan desarrollado habilidades para el autocuidado de la salud bucal;
- c) Que cumplan con el objetivo de concurrir semestralmente al odontólogo a la visita preventiva.

Art. 3°- El Programa se aplicará en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, llevándose a cabo por personal capacitado de estas dependencias, debiendo las prótesis ser confeccionadas por protesistas matriculados.

Art. 4°- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos designará a los profesionales encargados de la confección de las prótesis de la lista de matriculados que proveerá el Colegio de Protésicos Dentales de la provincia de Entre Ríos.

Art. 5°- El costo de las prótesis será solventado con fondos del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6°- El Ministerio de Salud podrá firmar convenios con los municipios a fin de llevar adelante el Programa en todo el ámbito provincial.

Art. 7°- El Ministerio de Salud reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 8°- Comuníquese, etc.

Ester González; Mauro G. Urribarri; José Angel Allende; Nicolás Pierini

